



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero a veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil trece, entre la II. Municipalidad de Primavera, representada por su Alcalde Don **Blagomir Brztilo Avendaño**, R.U.T. N° 08.067.364-7, en adelante "**La Municipalidad**", y en la otra, el Sr. Jaime Mora Mardones, RUT N° 10.040.149-5, en adelante "**El Representante**", ambos domiciliados para estos efectos en Cerro Sombrero, se suscribe el presente contrato, sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan :

PRIMERO : El Representante deberá presentar show Ranchero de los siguientes Artistas:

✓ La Reina Isabel	(\$ 1.333.333)
✓ Mariachi Calicanto	(\$ 2.444.444)
✓ Los Potros Sur	(\$1.000.000)
✓ Rodrigo Tapia	(\$ 555.556)
✓ Michelle Ríos	(\$ 333.333)

Quienes presentaran show artístico de 50 minutos en la XV versión del Festival Ranchero Primavera 2013, para lo cual deberá estar en Cerro Sombrero a partir del día jueves 28 de Noviembre y hasta el Domingo 01 de Diciembre del presente año.

SEGUNDO : "**La Municipalidad**" se obliga a proporcionar transporte desde y hacia la ciudad de Santiago, como así mismo alojamiento y alimentación para las fechas indicadas en la cláusula anterior

TERCERO: El lugar u hora de ensayos será entregado por el Coordinador del evento u otro que determine "**La Municipalidad**".

CUARTO : Al Productor se le cancelara la suma de \$ 5.666.666,(Cinco millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos) valor que incluye el 10% de retención legal , mediante cheque nominativo.

QUINTO : La no presentación a cualquiera de la actuaciones convenidas en el presente contrato generará inmediatamente el no pago de los honorarios correspondientes.

SEXTO : El Representante está obligado a indemnizar a "**La Municipalidad**", sin necesidad de recurrir a la justicia Ordinaria para su declaración, **con un monto de 25 UF**, en caso de que no se realice el Show contratado el día y hora señalada en el presente contrato, sin perjuicio de realizar las devoluciones correspondientes por pasajes, reservas y otros .

SEPTIMO: El presente contrato es válido sólo para las fechas indicadas en la cláusula primera del presente contrato

OCTAVO : El Representante se obliga a cumplir las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde y/o el Coordinador del evento.

NOVENO : Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Porvenir y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO : El presente contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Representante en este acto a su entera satisfacción


JAIME MORA MARDONES
REPRESENTANTE ARTISTICO
RUT N° 10.040.149-5




BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
ALCALDE
RUT N° 8.067.364-7